



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
Llamante	FORTOX S.A.
Llamado	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
Radicado	05001 31 03 013 2020 00023 00
Asunto	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

En atención a que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 66, 82, 83 y 84 y 90 del Código General del Proceso, y en concordancia con el artículo 368 ibídem, el Juzgado Trece Civil Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por **FORTOX S.A.**, en contra de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

SEGUNDO: La presente providencia se notificará a la llamada en garantía **por estados**, de conformidad con el parágrafo del artículo 66 del C.G.P.

TERCERO: Córrase traslado a la llamada en garantía, por el término de veinte (20) días para que la conteste y ejerza los medios de defensa a que bien tenga, conforme lo señala el art. 369 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

-JCSG-

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bb1d9f525ac4de6e53ba4fad61bdae3669fd11f4d4654616d79e7ba4209c682

Documento generado en 08/02/2021 12:59:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>